



**DISPONE EXPROPIACION DE
INMUEBLE ROL DE AVALUO N°8057-
23 DE LA COMUNA DE ARICA, PARA LA
EJECUCIÓN DEL PROYECTO
EXPROPIATORIO SECTOR CERRO
CHUÑO**

RESOLUCIÓN EXENTA. 000872/2017

Arica, 20 JUN. 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el Decreto Ley N° 1.305 de 1975; el Decreto Supremo N° 355 (V. y U.) de 1976 ; Decreto Ley N° 2.186 de 1978 Ley Orgánica de procedimiento de expropiaciones; la Resolución N° 1600/2008 de Contraloría General de la República; Decreto Supremo TRA Nro°272/7/2015 del 06 de Febrero del 2015, que lo nombra Director Regional del SERVIU de Arica y Parinacota a contar del 01 de Enero del 2015; y

CONSIDERANDO:

- 1.- La necesidad del Servicio de adquirir por expropiación, conforme al D.L. N° 2.186 de 1978, los predios necesarios para la ejecución del proyecto de relocalización y demolición de viviendas emplazadas en sector con presencia de polimetales, que considera a la relocalización de familias propietarias de los inmuebles ubicados en las Villas Los Laureles, El Amanecer y El Solar, denominadas en sus permisos de construcción como Cerro Chuño I, II, III y segunda etapa IV, V y VII, de la ciudad de Arica.
- 2.- El artículo 51 de la Ley N° 16.391, sustituido por el D.L. N° 1.523 de 1976, en relación con el artículo 50 del mismo cuerpo legal, que autoriza las expropiaciones y declara la utilidad pública de los inmuebles que sean indispensables para el programa de construcción de viviendas, equipamiento comunitario, obras de infraestructura y remodelaciones que apruebe el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- 3.- El Decreto Exento N°3 (V. y U.) de fecha 17 de enero de 2017, publicado en el Diario Oficial de fecha 23 de enero del año 2017, y en el Diario La Estrella de Arica el día 10 de febrero de 2017, que aprueba el Programa de Expropiaciones en la Región de Arica y Parinacota de inmuebles

emplazados en los conjuntos habitacionales denominados Cerro Chuño IV, V y VII, sector Villa El Solar, comuna de Arica, destinados a la ejecución del proyecto de relocalización y demolición de viviendas emplazadas en sector con presencia de polimetales..

4.- Ord. N°0997, de fecha 03 de noviembre de 2016, que remite Informe Técnico N° 6, de fecha 3 de noviembre de 2016, del Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Arica y Parinacota, por el cual se informa favorablemente el plan de expropiaciones materia del decreto mencionado en el considerando precedente.

5.- La Resolución Exenta N°201 de 13 de febrero de 2017 de SERVIU Región de Arica y Parinacota que designa a don Sergio Carrasco Cruzat, don Mario Zamorano Villablanca y don Manuel Fuentes Marambio, Arquitectos, para integrar la comisión tasadora que determinó el monto provisional de la indemnización por la expropiación de inmuebles emplazados en los conjuntos habitacionales denominados Cerro Chuño IV, V y VII, sector Villa El Solar, comuna de Arica, destinados a la ejecución del proyecto de relocalización y demolición de viviendas emplazadas en sector con presencia de polimetales.

6.- El informe de la comisión de peritos tasadores efectuado en el mes de marzo del año 2017, que fijó el monto provisional de la indemnización a pagar por la expropiación del total del terreno y construcciones ubicados en el inmueble correspondiente al Sitio N°31 de la Manzana C, rol de avalúo N°8057-23, de la comuna de Arica, ubicado en pasaje Dos N°117, que forma parte de la Población "Cerro Chuño IV", ciudad y comuna de Arica, cuyo dominio se encuentra inscrito a fojas 4918, N°3037, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Arica correspondiente al año 2003, y el plano de loteo S.V.U. 1344, debidamente aprobado por la Ilustre Municipalidad de Arica, se encuentra archivado bajo el N°60 del año 2000 en el Conservador citado.. La indemnización fue fijada por la Comisión de Peritos Tasadores en la cantidad de \$20.218.340, (veinte millones doscientos dieciocho mil trescientos cuarenta pesos), cuyo aparente propietario es don Pedro Francisco Rios Zapata, cedula de identidad N°5.306.132-K.

RESUELVO:

1°.- PROCEDASE A EXPROPIAR el inmueble rol de avalúo N°8057-23, de la comuna de Arica, de la población Cerro Chuño IV, Manzana C, Sitio 31, ubicada en pasaje 2, N°117, de la comuna y provincia de Arica, de una superficie de 60,03 metros cuadrados, de aparente dominio de don Pedro Francisco Rios Zapata, según figura en el rol de avalúo fiscal, individualizado en el plano archivado bajo el N°60 en el Archivo de Planos y Documentos del Conservador de Bienes Raíces de Arica del año 2000.

2°.- EL MONTO PROVISIONAL DE LA INDEMNIZACION fijado para los 60,03 metros cuadrados comprende el total de terreno y construcción del inmueble rol de avalúo 8057-23 es la suma de \$20.218.340, (veinte millones doscientos dieciocho mil trescientos cuarenta pesos). Esta suma deberá pagarse al contado con el reajuste señalado en el artículo 5° del D.L. N° 2.186 de 1978, el que deberá ser imputado al momento de materializar el pago.

3°.- EL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS pondrá a disposición del Departamento Jurídico la suma señalada en el resuelto anterior en la forma y oportunidad que éste lo requiera.

3°.- EL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS pondrá a disposición del Departamento Jurídico la suma señalada en el resuelvo anterior en la forma y oportunidad que éste lo requiera.

4°.- PUBLIQUESE un extracto de esta Resolución por una sola vez en el Diario Oficial y en un diario de esta provincia, en los días 1° o 15 del mes, conforme lo ordena el artículo 7° del D.L. N° 2.186 de 1978.

5°.- IMPUTESE el gasto que demande el cumplimiento de esta Resolución a la cuenta contable 114.05.99.99 otros fondos en administración.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



MAAM/DAO/620
Distribución:

- Secretaria Dirección
- Depto. Técnico
- Depto. Jurídico
- Depto. Administración y Finanzas
- Oficina de Partes y Archivos